

# **AMPLIACIÓN DE UN AÑO DE PERMANENCIA ADICIONAL**

***(SEGÚN DECRETO 30/2007)***

*Límites de permanencia*

2. Con carácter excepcional se podrá ampliar en un año la permanencia en supuestos de enfermedad que impida el normal desarrollo de los estudios u otras circunstancias relevantes que merezcan igual consideración. Corresponde a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid conceder dicha ampliación, a solicitud del interesado, conforme al procedimiento que se establezca.